

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



## LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:**

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/54/2018/III	AYUNTAMIENTO DE TLAQUILPA, VERACRUZ	25 DE ABRIL DE 2019	<p>2. Con base en la constancia y certificación de cuenta y toda vez que de las mismas se desprende que no se presentó medio de impugnación alguno en contra de la resolución de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se declara que la misma causó estado para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>3. Solicítese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, realice la verificación virtual sobre el cumplimiento de la resolución tanto en el portal de transparencia del sujeto obligado, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
2	IVAI-REV/3335/2018/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE ABRIL DE 2019	<p>7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
3	IVAI-REV/1623/2018/II	AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE GOROSTIZA, VERACRUZ	25 DE ABRIL DE 2019	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de noviembre del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece siguiente.</p> <p>III. Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
4	IVAI-REV/1859/2018/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
5	IVAI-REV/2174/2019/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	25 DE ABRIL DE 2019	<p>1. Se previene a las partes por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído, procedan conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Remita la parte recurrente a este instituto, el acuse de recibo de la solicitud de información que mediante escrito libre presente al sujeto obligado Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como el oficio UPAV/UT/138/2019 de cinco de abril de dos mil diecinueve por el cual se le dio contestación, tal y como señala en su escrito de cuenta, debiendo manifestar cuando y como le fue notificado dicho oficio.</p> <p>b) Envíe el sujeto obligado a este órgano garante, la solicitud de información que le fue presentada por la hoy recurrente, mediante escrito libre el uno de abril de dos mil diecinueve, en la que conste el sello de recibido por</p>

**LISTA DE ACUERDOS**

				<p>parte de la unidad de transparencia, y a la cual se dio respuesta con el oficio UPAV/UT/138/2019 de cinco de abril de dos mil diecinueve, según refiere la parte recurrente en su escrito de recurso de revisión, e informe cuando y como le fue notificada a la solicitante dicha respuesta, en caso de contar con acuse de recibo remítalo, junto con el soporte documental del trámite realizado.</p> <p>Lo anterior para contar con mayores elementos a fin de resolver el presente asunto, comunicándoles a las partes que la contestación a los requerimientos señalados en los incisos anteriores, pueden realizarla a través del correo electrónico institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, ubicado en calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente, que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, su recurso de revisión será desechado, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 875.</p> <p>En tanto que de no actuar el sujeto obligado, conforme a lo indicado en el anterior inciso b), el recurso de revision se resolvera con las constancias que obren en autos.</p> <p>3. Se interrumpe el plazo para resolver el presente recurso de revision, lo anterior con fundamento en los articulos 160, parrafo segundo y 192, fracción III, inciso a) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
6	IVAI-REV/2066/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA, VERACRUZ	25 DE ABRIL DE 2019	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
7	IVAI-REV/1350/2019/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
8	IVAI-REV/1350/2019/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.</p>
9	IVAI-REV/1349/2019/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



## LISTA DE ACUERDOS

10	IVAI-REV/1349/2019/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
11	IVAI-REV/1364/2019/III	PODER LEGISLATIVO	25 DE ABRIL DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
12	IVAI-REV/1364/2019/III	PODER LEGISLATIVO	26 DE ABRIL DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
13	IVAI-REV/1368/2019/II	AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO	25 DE ABRIL DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
14	IVAI-REV/1368/2019/II	AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO	26 DE ABRIL DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
15	IVAI-REV/1352/2019/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
16	IVAI-REV/1352/2019/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26 DE ABRIL DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
17	IVAI-REV/1338/2019/I	OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO	25 DE ABRIL DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que se advierten los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte

### LISTA DE ACUERDOS

				recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitase el recurso de revisión.
18	IVAI-REV/1338/2019/I	OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO	25 DE ABRIL DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES